

Consejo Universitario



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 348 -2017-UNTRM/CU

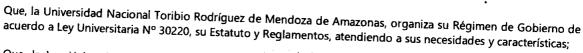
Chachapoyas, 03 NOV 2017

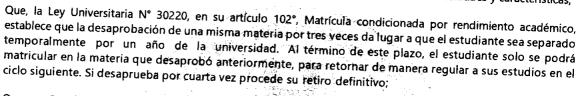
VISTO:

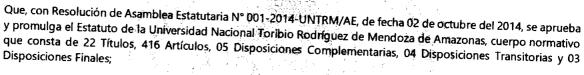


El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 02 de noviembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:







Que, mediante Resolución Rectoral Nº 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria Nº 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 87, establece que el estudiante que repruebe una asignatura por tres veces será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto del 2016, se aprueba el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de

Que, el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que en aplicación al artículo 102° de la Ley Universitaria 30220 y el artículo 87 del Estatuto de la UNTRM, la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, el cual será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, éste solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si se desaprueba por cuarta vez se procederá a su retiro definitivo. Los casos de separación temporal por tercera matrícula y separación definitiva por cuarta matrícula, la DGAYRA informa a las Facultades, para que éstas aprueben mediante acto resolutivo y realicen el trámite correspondiente para su ratificación por el Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso c) norma que el estudiante que tenga un curso por cuarta vez, solamente llevará este curso después de haber cumplido un año de suspensión; si desaprueba se procederá a su retiro definitivo de la EP;





Consejo Universitario



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 348 -2017-UNTRM/CU

Que, con Resolución de Decanato N° 413-2017-UNTRM-VRAC/F.C.S., de fecha 23 de octubre del 2017, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, resuelve SEPARAR por el plazo de un año de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al estudiante de la Escuela Profesional de Enfermería, de la Facultad de Ciencias de la Salud, URIOL CABANILLAS, KEVIN ALEXIS, con Código: 7093722051, por haber desaprobado las asignaturas de Matemática Básica, Anatomía y Fisiología Aplicada I, Metodología del Trabajo Universitario, por tercera matrícula, en el semestre 2017-l; asimismo RETIRAR definitivamente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al estudiante de la Escuela Profesional de Estomatología, de la Facultad de Ciencias de la Salud, LOPEZ FERNANDEZ, HITLER, con Código: 091031A102, por haber desaprobado la asignatura de Medicina Estomatológica II, en el semestre 2017-I, por cuarta matrícula;

Que, mediante Oficio N° 01215-2017-UNTRM-VRAC/F.C.S, de fecha 30 de octubre del 2017, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, eleva al Señor Rector, la Resolución antes citada y solicita su ratificación por el Consejo

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 02 de noviembre del 2017, aprobó ratificar la Resolución de Decanato N° 413-2017-UNTRM-VRAC/F.C.S., de fecha 23 de octubre del 2017, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNTRM, antes mencionada;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR temporalmente por el periodo de un (01) año al estudiante de la Escuela Profesional de Enfermería, Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, URIOL CABANILLAS, KEVIN ALEXIS, con Código: 7093722051, por haber desaprobado las asignaturas de Matemática Básica, Anatomía y Fisiología Aplicada I, Metodología del Trabajo Universitario, por tercera matrícula, en el semestre 2017-l; en concordancia con el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula, concordante con el artículo 102º de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 87º del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETIRAR definitivamente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al estudiante de la Escuela Profesional de Estomatología, de la Facultad de Ciencias de la Salud, LOPEZ FERNANDEZ , HITLER, con Código: 091031A102, por haber desaprobado la asignatura de Medicina Estomatológica II, en el semestre 2017-I, por cuarta matrícula; en concordancia con los artículos 21° y 33° literal "c" del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM, concordante con el artículo 102º de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 87º del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiantes, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Campus Universitario, Barrio de Higos Urco, Chachapoyas, Amazonas, Perú

www.untrm.edu.pe